Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS
Demandado : JULIAN DE JESUS TAIBEL MARINO
Radicado : 2021-00796

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por auto del 30 de junio de 2022, por pago total de la obligación; y en vista de la solicitud de pago de títulos presentada por el demandado JULIAN DE JESUS TAIBEL MARINO, el Despacho procede a autorizar el pago de los depósitos judiciales que le corresponden cuyo número es: 439050001056100, 439050001059528, 439050001062665, 439050001064612, 439050001067725 y 439050001071159; por tanto, el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales con números 439050001056100, 439050001059528, 439050001062665, 439050001064612, 439050001067725 y 439050001071159 y los que llegaren a ser descontados en favor del demandado JULIAN DE JESUS TAIBEL MARINO, con C.C. 72.490.548, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ